



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA COMO ESTÁNDAR EN LOS TRABAJOS DEL CONGRESO.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

Presidenta de la de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, I legislatura.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Ma Guadalupe Aguilar Solache**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, somete a la consideración de este órgano legislativo la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las medidas de mitigación del impacto a la salud pública a causa de la enfermedad denominada COVID 19, distintas áreas de la administración pública, en todos sus niveles, se han dado a la tarea de implementar mecanismos que permitan dar continuidad a sus labores, al tiempo que éstas son realizadas bajo nuevos estándares de eficacia y eficiencia.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

A nivel federal, por ejemplo, a través del Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2020, se acordó el reconocimiento de la epidemia del COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En tal sentido, en fecha 24 de marzo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los siguientes instrumentos:

Por parte de la Secretaría de Gobernación:

- Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación que se indican.

Por parte de la Secretaría de Salud:

- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y
- Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

A su vez, el 31 de marzo, la Secretaría de Salud publicó en el mismo espacio oficial el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, en el cual se determinó la suspensión de las denominadas “actividades no esenciales”, al tiempo que se determinaron que actividades se consideraban esenciales, en los siguientes términos:



I LEGISLATURA

“II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; **así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal**¹;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

¹ Énfasis añadido.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

...”

A raíz de lo anterior, a nivel local se implementaron medidas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, quien publicó en la Gaceta Oficial en fechas 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020, diversos instrumentos encaminados a prevenir y evitar el contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y de salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito. Aunado a lo anterior, se estableció la suspensión de términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, se determinó la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Aunado a lo anterior, el 30 de marzo de 2020 se publicaron dos Decretos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, denominados:

- Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****DIPUTADA****morena****I LEGISLATURA**

- Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Al mismo tiempo, el Congreso de la Ciudad de México, en virtud de desempeñar una actividad esencial en términos del referido “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, del 31 de marzo, se ha dado a la tarea de dar continuidad a sus trabajos, para lo cual, el 19 de mayo de 2020, el Pleno aprobó el “Decreto por el que se adicionan la fracción XLV Bis al Artículo 4; y el Artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV bis al Artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México”. Mediante dichas reformas y adiciones se estableció la posibilidad para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno, los temas relacionados con reformas a la Constitución local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los Organismos que la Constitución Local les otorga autonomía; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México previstas en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte, en la Constitución local y las leyes aplicables, durante eventualidades públicas



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

que pongan en grave peligro a la sociedad, previa Declaración Oficial emitida por las autoridades competentes en el ámbito Federal o Local.

Asimismo, a través de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), el 28 de mayo del año en curso, se aprobó el *“Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México”*, el cual fue conocido y avalado por el Pleno del Congreso en fecha 31 de mayo.

Derivado de lo anterior, se ha manejado la posibilidad de que trámites como la inscripción de Iniciativas y Propositiones con Punto de Acuerdo, se puedan hacer a través de medios electrónicos de comunicación bajo la autenticación de la figura conocida como “firma electrónica”.

En ese sentido, debe reflexionarse sobre los beneficios de la implementación de este tipo de herramientas tecnológicas en los trabajos que, eventualmente se desarrollarán de forma ordinaria en el Congreso. Al respecto, se destacan los siguientes:

1. La **huella ecológica positiva** que genera el sustituir el papel y los medios físicos impresos por medios electrónicos digitales; y
2. Los eventuales **ahorros** que representaría para el Congreso el demandar menor cantidad de insumos como hojas de papel y tintas o tóners de impresión.

A su vez, los dos beneficios anteriores deben valorarse a la luz de dos premisas que imperan en la realidad actual:



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

1. Los peligrosos niveles de contaminación por residuos que posee nuestro país y particularmente nuestra Ciudad; y
2. La situación económica adversa por la que atraviesa la economía mundial y que sin duda implicará que el Congreso tome medidas tendientes a generar ahorros.

Respecto a la primera premisa, es importante señalar que, de acuerdo con la Organización de Naciones Unidas, un tercio de todos los residuos urbanos generados en América Latina y el Caribe aún terminan en basurales a cielo abierto o en el medio ambiente, una práctica que afecta la salud de sus habitantes y **está contaminando los suelos, el agua y el aire**. La poca capacidad de reciclaje es otro de los retos que afronta la región, señala el organismo. Asimismo, la ONU afirma que cada latinoamericano genera un kilo de basura al día y la región en su conjunto, unas 541,000 toneladas, lo que representa alrededor de un 10% de la basura mundial, según el informe de ONU Medio Ambiente publicado en Buenos Aires, en el marco del XXI Foro de Ministros de Medio Ambiente de la región. Así, siguiendo ese patrón de nivel de población y desarrollo, **Brasil y México son los países que más desechos producen dentro de la región, mientras Haití es el que menos**. La perspectiva es que la basura continúe creciendo y que **en 2050 se alcancen las 671,000 toneladas de desechos**. Sin embargo, refiere la ONU, el problema reside en que la gestión de la basura en América Latina y el Caribe es uno de los mayores retos para la sostenibilidad de la región².

En el caso particular de la ciudad de México, de acuerdo con la Doctora Alethia Vázquez Morillas, investigadora del Departamento de Energía de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), unidad Azcapotzalco, en la

² <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443562>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

Ciudad la administración de residuos sólidos representa un gran desafío porque **se manejan alrededor de 12 mil 998 toneladas diarias, de las cuales la Central de Abasto aporta entre 500 y 800 toneladas de materia orgánica, en tanto que los desechos electrónicos alcanzan 2.69 toneladas.**³

Por otra parte, respecto a la segunda premisa, únicamente debe de señalarse el propio Banco Mundial, ha señalado que el impacto súbito y generalizado de la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla, han ocasionado una drástica contracción de la economía mundial, que, según las previsiones del Banco Mundial, se reducirá un 5,2 % en 2020. En efecto, de acuerdo con la edición de junio de 2020 del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco, **sería la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentarían una disminución del producto per cápita**⁴.

Según el citado organismo financiero, a raíz de las graves distorsiones a la oferta y la demanda internas, el comercio y las finanzas, **se prevé que la actividad económica de las economías avanzadas se contraerá un 7 % en 2020**, mientras que los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED) se contraigan un 2.5 % este año, su primera contracción como grupo en al menos 60 años. La disminución prevista en los ingresos per cápita, de un 3.6 %, empujará a millones de personas a la pobreza extrema este año.

Expuesto lo anterior, se vislumbra oportuno la implementación de medidas que ayuden a mitigar los efectos nocivos en términos ambientales y económicos. Es por ello que la principal motivación de esta iniciativa es la

³ <https://www.24-horas.mx/2020/01/30/cada-habitante-de-la-cdmx-genera-1-37-kilos-de-basura-al-dia/>

⁴ <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

implementación de la firma electrónica como una herramienta tecnológica que tiene la virtud de coadyuvar a atender las dos problemáticas planteadas.

En términos de legalidad, debe recordarse que dentro del orden jurídico de esta Ciudad capital, existe la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, cuyo objeto se encuentra definido en su artículo primero en los siguientes términos:

“Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y promover el uso y la aplicación de la firma electrónica y la firma electrónica avanzada, de los medios electrónicos por parte de los órganos ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos, así como de los particulares; para agilizar, simplificar y hacer más accesibles todas los actos y trámites en que intervengan.

El uso de la firma electrónica y de la firma electrónica avanzada tiene como finalidad fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de seguridad, para agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en la Administración Pública del Distrito Federal.

...”

Como se aprecia, la implementación de esta herramienta se encuentra dentro de los parámetros legales aplicables en nuestra ciudad, por lo que su uso no representaría ninguna contravención en términos de legalidad, ya que expresamente se señala que el uso y aplicación de la firma electrónica atañe, además de los poderes ejecutivo y judicial, al legislativo, con la finalidad de agilizar, simplificar y dotar de accesibilidad a los actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en que intervengan.

Ahora bien, de la revisión del marco jurídico del Congreso de la Ciudad de México, se considera necesario adecuar tanto la Ley Orgánica del Congreso,

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****DIPUTADA****morena****I LEGISLATURA**

como su Reglamento para dotar de validez y certeza jurídica su implementación.

En este sentido, resulta necesario introducir la figura de la firma electrónica dentro del marco jurídico, para lo cual se propone incluir la definición de “firma electrónica” tanto en la Ley Orgánica, como en el Reglamento que nos rige.

Debe aclararse que se toma como base la definición que actualmente prevé el orden jurídico de esta Ciudad, respecto a lo que debe entenderse como “firma electrónica”. En efecto, como se señaló, a la fecha es la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, el ordenamiento que regula el uso de esta modalidad de firma, definiéndola de la siguiente manera en su artículo 2, fracciones X y XI:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Firma Electrónica: Al conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor.

XI. Firma Electrónica Avanzada: A la firma electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

XII. a XVI. ...



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

Precisado lo anterior, cabe mencionar que esta iniciativa prevé que, al menos los trámites relativos a la inscripción de iniciativas, puntos de acuerdo, así como presentación de Informes (en sus distintas modalidades) y Dictámenes, se hagan empleando, preferentemente, la modalidad de firma electrónica, lo cual implicará que estos asuntos no requieran ser presentados en físico, sino única y exclusivamente a través de medios electrónicos que permitan facilitar su sistematización y trámite, al tiempo que se obtienen los beneficios señalados en párrafos precedentes relacionados con la huella ecológica positiva y los ahorros económicos que implicaría para el Congreso.

Es importante señalar que la que suscribe, es consciente de que una transición hacia la vía digital para el desarrollo de las actividades ordinarias del Congreso requiere tiempo y debe hacerse de una forma gradual, por lo que la propuesta contenida en **esta iniciativa se aboca a la inscripción de asuntos por parte de las y los legisladores del Congreso, quedando exentas las iniciativas ciudadanas y aquellas que presenten quienes estén facultado para ello, en términos de lo señalado en los Artículos 25, Apartado B y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el artículo 12 de la Ley Orgánica y 95 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México.**

Expuesto lo anterior y precisado el objeto de la presente iniciativa, a continuación se inserta un cuadro comparativo a efecto de ilustrar con mayor precisión la reforma planteada por el presente instrumento legislativo.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:	Artículo 4.
I. a XVII. ...	I. a XVII. ...
Sin correlativo	



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
XVIII. a LIV. ...	XVII Bis. Firma Electrónica: Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor. XVIII. a LIV. ...
<p>Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.</p> <p>La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la Junta sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Dicho informe deberá ser entregado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, y deberá ser publicado en la página oficial de Internet del Congreso a más tardar cinco días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones;</p> <p>III. a XX. ...</p>	<p>Artículo 29. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la Junta sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Dicho informe deberá ser entregado preferentemente por medio electrónico, magnético, óptico u otros, usando la Firma Electrónica y deberá ser publicado en la página oficial de Internet del Congreso a más tardar cinco días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones;</p> <p>III. a XX. ...</p>
<p>Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p>	<p>Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>III. Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la Junta sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios Dicho informe deberá ser entregado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, y deberá ser publicado en la página oficial de Internet del Congreso a más tardar cinco días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones;</p> <p>IV. a XXXII. ...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p>	<p>III. Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la Junta sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios Dicho informe deberá ser entregado preferentemente por medio electrónico, magnético, óptico u otros, usando la Firma Electrónica y deberá ser publicado en la página oficial de Internet del Congreso a más tardar cinco días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones;</p> <p>IV. a XXXII. ...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p>
<p>Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.</p> <p>Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Elaborar su programa anual de trabajo;</p> <p>III. Enviar su informe anual de actividades a la Mesa Directiva;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Legislativas, con excepción de aquellas</p>	<p>Artículo 72. ...</p> <p>...</p> <p>I. a X. ...</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo; VIII. y IX. ... X. Presentar al Pleno los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados. Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos quince dictámenes en un año legislativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Para los supuestos previstos en las fracciones II, III, VIII y X, se dará preferencia al uso de medio digitales, usando la Firma Electrónica.</p>
<p>Artículo 77. Las y los integrantes de las Comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.</p> <p>La o el Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezcan las y los Diputados integrantes de las Comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva.</p> <p>Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes presentes. Cuando algún o algunos de los integrantes de la Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito firmado como voto particular y lo remitirá a la o el Presidente de la Junta Directiva como parte del dictamen respectivo a fin de que sea puesto a consideración del Pleno.</p>	<p>Artículo 77. ...</p> <p>...</p> <p>Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes presentes. Cuando algún integrante de la Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por medio de un voto particular, presentándolo preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica y lo remitirá a la o el Presidente de la Junta Directiva como parte del dictamen respectivo a fin de que sea puesto a consideración del Pleno.</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
Su funcionamiento se regulará por el reglamento.	...
<p>Artículo 80. Los trabajos incluyendo el análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en Comisión, se regirán por las disposiciones del reglamento.</p> <p>Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.</p> <p>Deberá estar debidamente fundado y motivado, e incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.</p>	<p>Artículo 80. ...</p> <p>...</p> <p>Deberá estar debidamente fundado y motivado, incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación. Para su firma y posterior remisión a la Mesa Directiva, se dará preferencia al uso de medios digitales, usando la Firma Electrónica.</p>
<p>Artículo 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, o en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva las Iniciativas que contengan el Paquete del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México lo enviarán en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas para que éstas realicen un análisis.</p>	<p>Artículo 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, o en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva las Iniciativas que contengan el Paquete del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México lo enviarán preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica, en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas para que éstas realicen un análisis.</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
Asimismo, los Puntos de Acuerdo de Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.	...
Las opiniones que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.	Las opiniones que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica , a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.
Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en las opiniones a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.	...
La Comisión o Comisiones dictaminadoras del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de las opiniones emitidas por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.	...

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:	Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:
I. a XVII. ...	I. a XVII. ...
Sin correlativo.	XVII Bis. Firma Electrónica: Conjunto de datos electrónicos consignados



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
XVIII. a LI. ...	en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor; XVIII. a LI. ...
<p>Artículo 12. La solicitud de licencia se presentará a la consideración del Pleno quien resolverá si se acepta o no. En el procedimiento solicitud se llevara (Sic.) a cabo conforme a lo establecido en la ley, el presente reglamento y lo siguiente:</p> <p>I. La o el Diputado la deberá presentar ante la Mesa Directiva por medio de escrito firmado, motivado y fundado. La Mesa Directiva verificará que la solicitud tenga como base alguna de las causas establecidas en el artículo anterior;</p> <p>II. De ser aprobada por el Pleno, surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia, se deberá proceder a llamar a la o Diputado Suplente para que rinda la protesta constitucional y tome posesión del encargo, y</p> <p>III. Durante los períodos de receso, la Junta previo acuerdo resolverá lo conducente sobre las licencias que se soliciten y le informara (Sic.) a la Comisión Permanente.</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. La o el Diputado la deberá presentar ante la Mesa Directiva por medio de un escrito firmado, motivado y fundado. La Mesa Directiva verificará que la solicitud tenga como base alguna de las causas establecidas en el artículo anterior. La comunicación de dicho escrito se hará, preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica;</p> <p>II. y III. ...</p>
Artículo 15. La o el Diputado con licencia que comunique la reincorporación al ejercicio de su cargo	Artículo 15. La o el Diputado con licencia que comunique la reincorporación al ejercicio de su cargo presentará escrito firmado y dirigido a la



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>presentará escrito firmado y dirigido a la o el Presidente.</p> <p>La o el Presidente lo comunicará de inmediato a la o el Diputado Suplente en funciones y al Pleno de manera improrrogable en la siguiente sesión.</p>	<p>o el Presidente. La comunicación de dicho escrito se hará, preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica</p> <p>...</p>
<p>Artículo 82. Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario.</p>	<p>Artículo 82. Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario. Para la inscripción de dichos asuntos, las y los Diputados darán preferencia al uso de medios digitales, usando la Firma Electrónica.</p>
<p>Artículo 83. Sólo aquellas que revistan carácter de urgente, y así lo determine el Pleno, podrán presentarse sin haber sido previamente inscritas y se desahogarán con posterioridad a las previamente registradas.</p> <p>Las solicitudes de inclusión de asuntos en el orden del día deberán:</p> <p>I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, y deberá de acompañarse con el correspondiente archivo</p>	<p>Artículo 83. ...</p> <p>...</p> <p>I. Dar preferencia al uso de medios digitales, usando la firma Electrónica, presentándolas a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>electrónico y una versión impresa firmada por la o el Diputado proponente; y</p> <p>II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción;</p>	<p>proponente, adjuntando el archivo electrónico correspondiente firmado por éste.</p> <p>II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción; y</p> <p>III. En los casos en que no sea posible utilizar medios digitales para la inscripción de asuntos, éstos se presentarán por escrito, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, y deberá de acompañarse con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por la o el Diputado proponente.</p>
<p>El orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta, la solicitud será expuesta por la o el Presidente. Acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica al Pleno, si es de aprobarse.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 84. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a las instancias respectivas, será el siguiente:</p> <p>I. La o el Presidente, atendiendo el tema de cada asunto, informará al Pleno de su envío a la Comisión o Comisiones que corresponda, señalando para qué efectos se turna, y</p> <p>II. Secretaría hará constar por escrito el trámite y lo cumplimentará dentro de las 72 horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de una o un Secretario.</p>	<p>Artículo 84. ...</p> <p>I. La o el Presidente, atendiendo el tema de cada asunto, informará al Pleno de su envío a la Comisión o Comisiones que corresponda, señalando para qué efectos se turna, y</p> <p>II. La Secretaría hará constar por escrito el trámite, adjuntando o refiriendo la ubicación del archivo electrónico del asunto de que se trate y lo cumplimentará dentro de las</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
	72 horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de una o un Secretario.
<p>Artículo 87. El turno para efectos de opinión, procede para solicitar a las Comisiones Ordinarias, Especiales, que coadyuven en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las iniciativas, y las proposiciones con punto de acuerdo.</p> <p>La Comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la Comisión dictaminadora, en un plazo máximo de veinte días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la Comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.</p> <p>En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, en un plazo máximo de siete días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.</p> <p>Las opiniones contribuyen a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de la o las Comisiones, pero en ningún caso serán vinculatorias.</p> <p>En los dictámenes, las Comisiones deben incluir en el dictamen la opinión y anexar copia de la misma para su publicación.</p>	<p>Artículo 87. ...</p> <p>La Comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la Comisión dictaminadora, en un plazo máximo de veinte días, a partir de la recepción formal del asunto, preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la Comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.</p> <p>En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica, en un plazo máximo de siete días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.</p> <p>...</p> <p>...</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 92. Estarán facultados para solicitar mediante escrito fundado y motivado a la o el Presidente la modificación del turno:</p> <p>I. La o el proponente, y</p> <p>II. La o las Juntas Directivas, por mayoría.</p> <p>La o el Presidente deberá informar al Pleno, cuando realice una modificación del turno, y enviarlo para su publicación en la Gaceta.</p>	<p>Artículo 92. Estarán facultados para solicitar la modificación del turno, mediante escrito fundado y motivado, que se comunicará preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica, a la o el Presidente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.</p> <p>Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta; II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; IV. Argumentos que la sustenten; V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;</p>	<p>Artículo 96. Las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. En el caso de las Iniciativas que presenten las y los Diputados, deberán dar preferencia al uso de medios digitales, usando la Firma Electrónica.</p> <p>...</p> <p>I. a XII. ...</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto; VII. Ordenamientos a modificar; VIII. Texto normativo propuesto; IX. Artículos transitorios; X. Lugar; XI. Fecha, y XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>XIII. En su caso, Firma Electrónica de la o el proponente.</p>
<p>Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.</p> <p>Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;</p> <p>II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;</p>	<p>Artículo 100. ...</p> <p>...</p> <p>I. Deberá ser presentada, preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica o, en su caso, a través de un escrito. En ambos casos, se deberá fundar y motivar, así como incluir un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;</p> <p>II. a V. ...</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.</p> <p>IV. El retiro de una proposición corresponde sólo a su proponente, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno o en el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Mesa Directiva del Pleno o de la Comisión Permanente, o a la Junta y será por escrito firmado por el proponente.</p> <p>V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.</p>	
<p>Artículo 103. El dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica los siguientes asuntos:</p> <p>I. Iniciativas de Ley o de decreto; II. Observaciones hechas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Local a proyectos de Ley o decreto; III. Sobre la Cuenta Pública;</p>	<p>Artículo 103. ...</p> <p>I. a V. ...</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>IV. Propositiones con punto de acuerdo, y</p> <p>V. Solicitudes de permiso en términos de la Constitución Local.</p> <p>Las Comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismos que a su vez enviaran de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo.</p> <p>La Comisión que retire un dictamen tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar. Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismos que su vez enviaran de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta y al Presidente de la Comisión Permanente para su discusión dentro de las siguiente sesión de Pleno.</p> <p>La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá distribuir por lo menos de manera electrónica el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, e (Sic.) efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.</p>	<p>...</p> <p>La Comisión que retire un dictamen tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar. Las Comisiones deberán remitir el dictamen preferentemente por medio electrónico, magnético, óptico u otros, utilizando la Firma Electrónica, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismos que su vez enviaran de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta y al Presidente de la Comisión Permanente para su discusión dentro de las siguiente sesión de Pleno.</p> <p>La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá distribuir por lo menos de manera electrónica el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, a efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 105. Las y los proponentes de las iniciativas que originan el dictamen podrán presentar por escrito ante la Comisión, una reserva para modificarlo, antes del inicio de su discusión, aunque no formen parte de la dictaminadora.</p> <p>El dictamen será válido sólo cuando la Comisión o Comisiones discutan un asunto en sesión y éste se apruebe, por mayoría de los presentes.</p> <p>La Comisión o Comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismos que su vez (Sic.) enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, para los efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión siguiente del pleno.</p>	<p>Artículo 105. Las y los proponentes de las iniciativas que originan el dictamen podrán presentar por escrito ante la Comisión, una reserva para modificarlo, antes del inicio de su discusión, aunque no formen parte de la dictaminadora. Dicho escrito se comunicará, preferentemente, a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica.</p> <p>...</p> <p>La Comisión o Comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, preferentemente, a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica. A su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, para los efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión siguiente del pleno.</p>
<p>Artículo 106. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las y los Diputados de la o las Comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa.</p>	<p>Artículo 106. ...</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las y los Diputados de la o las Comisiones que dictaminan, que debe</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Las y los Diputados que disientan del contenido pueden suscribir en el dictamen firmando y agregando la leyenda “en contra” o “en abstención”.</p> <p>De igual forma podrán expresar la reserva de artículos que así consideren o bien podrán presentar un voto particular.</p>	<p>constar mediante firma autógrafa o, en su caso, con la firma electrónica.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 112. El voto particular es un punto de vista que disiente del dictamen en lo general, o de uno o varios artículos en particular. Puede presentarse por uno o más integrantes de la o las Comisiones correspondientes.</p> <p>El voto particular, formará parte del dictamen final, integrándose al mismo para los efectos de que el proponente pueda presentarlo ante el Pleno o la Comisión Permanente, para su presentación y discusión.</p> <p>En ningún caso los votos particulares dejarán de formar parte del dictamen de la Comisión. La o el Presidente de la o las Comisiones y la o el Secretario Técnico vigilarán el cumplimiento de esta disposición.</p> <p>El voto particular podrá presentarse, pero no podrá discutirse en la o las Comisiones. Se presentará ante ésta, al momento que se discuta el proyecto de dictamen.</p> <p>El voto particular deberá enviarse por escrito, a la Coordinación de Servicios</p>	<p>Artículo 112. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El voto particular deberá enviarse por escrito, a la Coordinación de Servicios</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Parlamentarios mismos que su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta y al Presidente de la Comisión Permanente, quienes determinarán su inscripción en el orden del día.</p> <p>Si hubiese más de un voto particular, se discutirán en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los Grupos Parlamentarios a los que pertenezcan las y los proponentes del voto.</p>	<p>Parlamentarios mismos que su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta y a la o el Presidente de la Comisión Permanente, quienes determinarán su inscripción en el orden del día. La comunicación del escrito se hará, preferentemente, a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 118. Las iniciativas, peticiones, proposiciones que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el orden del día, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión en la que se presenten.</p> <p>La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a las y los Diputados integrantes de la misma en formato electrónico, en un plazo máximo de 48 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen que se enviara (<i>Sic.</i>) a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que a su vez enviara (<i>Sic.</i>) de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de</p>	<p>Artículo 118. Las iniciativas, peticiones, proposiciones que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el orden del día, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión en la que se presenten. Para su inscripción se dará preferencia a medios digitales, usando la Firma Electrónica.</p> <p>La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a las y los Diputados integrantes de la misma en formato electrónico, preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica, en un plazo máximo de 48 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen que se enviará a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, mismo que a su vez enviará de manera inmediata</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>la Junta a efecto de que acuerden su inscripción para su discusión y eventual aprobación en el Pleno.</p>	<p>una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta a efecto de que acuerden su inscripción para su discusión y eventual aprobación en el Pleno.</p>
<p>Artículo 135. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.</p> <p>Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.</p>	<p>Artículo 135. ...</p> <p>Las reservas tendrán que presentarse por escrito, preferentemente a través de medio digitales, usando la Firma Electrónica, antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios, mismo que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.</p>
<p>Artículo 194. Las Comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, deberán instalarse como tiempo máximo en la segunda sesión ordinaria de la legislatura.</p> <p>Dentro de la última semana de cada receso, las Comisiones deberán presentar a la Junta, un informe por escrito de las actividades desarrolladas durante el receso y un listado de los asuntos dictaminados, así como las iniciativas y actividades pendientes o en proceso de Dictamen.</p>	<p>Artículo 194. ...</p> <p>Dentro de la última semana de cada receso, las Comisiones deberán presentar a la Junta, un informe por escrito de las actividades desarrolladas durante el receso y un listado de los asuntos dictaminados, así como las iniciativas y actividades pendientes o en proceso de Dictamen. La presentación</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Los informes servirán para programar los trabajos de los periodos de sesiones.</p>	<p>de dicho informe, se hará preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 211. Corresponde a la o el Presidente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Convocar, junto con la o el Secretario a las reuniones ordinarias de la Comisión o Comité, con una anticipación mínima de 48 horas y a reuniones extraordinarias y urgentes con 24 horas de anticipación, que podrá convocar sólo la o el Presidente;</p> <p>VI.</p> <p>VII. Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Comisión o Comité, en su caso, de los asuntos turnados para su atención y desahogo oportuno;</p> <p>VIII. a XI. ...</p> <p>XII. Elaborar y suscribir las convocatorias a reunión, conforme al orden del día aprobado por la Junta Directiva y cuando corresponda para dictámenes, se extenderá la Convocatoria a la o el Diputado proponente;</p> <p>XIII. Enviar a la Mesa Directiva, copia del expediente con toda la información que se generó durante el proceso de dictamen;</p> <p>XIV. Enviar a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y a la Unidad de Transparencia del Congreso, copia de las actas y de las listas de asistencia, convocatorias, actas, versiones estenográficas y dictámenes de las</p>	<p>Artículo 211. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>reuniones de la Comisión o Comité, para efectos de su publicación en el Página web del Congreso de la Ciudad en la Gaceta y en el sitio electrónico al Congreso;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. Firmar la correspondencia y demás comunicaciones en representación de la Comisión o Comité;</p> <p>XVII y XVIII: ...</p> <p>XIX. Notificar a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno o de la Junta de los asuntos que sean retirados por sus respectivos proponentes;</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. Ordenar el envío de los dictámenes aprobados a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su publicación en el sitio electrónico y ser enlistados para su aprobación en el Pleno del Congreso;</p> <p>XXII. Remitir a la Junta, su programa anual de trabajo y el informe trimestral, semestral y anual de actividades, aprobado por la Comisión o Comité;</p> <p>XXIII. Remitir al área de Comunicación Social y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, una vez concluida la sesión respectiva, la lista de asistencia de las y los Diputados que hayan asistido a la misma;</p> <p>XXIV. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Rubricar, conjuntamente con los demás integrantes de la Mesa Directiva, los dictámenes y opiniones o acuerdos que haya aprobado la Comisión;</p> <p>XXIX. y XXXI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
	En el caso de los supuestos previstos en las fracciones V, VII, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXVII, se dará preferencia al uso de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica.
<p>Artículo 212. Serán atribuciones de la Secretaría de la Junta Directiva:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Firmar las actas aprobadas y los dictámenes;</p> <p>VI. a X. ...</p> <p>XI. Rubricar, conjuntamente con los demás integrantes de la Junta Directiva, los dictámenes o acuerdos que hayan aprobado la Comisión o Comité;</p> <p>XII. Rubricar junto con la o el Presidente las convocatorias para las reuniones de trabajo de la Comisión o Comité, y</p> <p>XIII. ...</p>	<p>Artículo 212. Serán atribuciones de la Secretaría de la Junta Directiva:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>En el caso de los supuestos previstos en las fracciones V, XI y XII se dará preferencia al uso de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica.</p>
<p>Artículo 225. El programa anual de trabajo de las Comisiones ordinarias de dictamen deberá:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>El programa aprobado deberá enviarse a la Junta dentro de los quince días posteriores a su aprobación para su publicación en Gaceta y su difusión en los medios electrónicos del Congreso, a más tardar tres días después de haberse recibido.</p>	<p>Artículo 225. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>El programa aprobado deberá enviarse a la Junta, preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica, dentro de los quince días posteriores a su aprobación para su publicación en Gaceta y su difusión en los medios electrónicos del</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
	Congreso, a más tardar tres días después de haberse recibido.
<p>Artículo 226. Los informes de actividades de la Comisión, se entregaran (<i>Sic.</i>) a la Junta, a través de los medios de divulgación disponibles. Serán trimestrales, semestrales, anuales y final de receso; Los informes contendrán:</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>Artículo 226. Los informes de actividades de la Comisión, se entregarán a la Junta, a través de los medios de divulgación disponibles, dando preferencia a medios digitales, utilizando la Firma Electrónica. Serán trimestrales, semestrales, anuales y final de receso; Los informes contendrán:</p> <p>I. a X. ...</p>
<p>Artículo 230. La convocatoria a reunión de Comisión o Comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos 48 horas de anticipación y enviarse a cada uno de las y los Diputados integrantes, así como a las y los proponentes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de Reunión extraordinaria o de urgencia en cuyos casos será con al menos 24 horas de anticipación.</p>	<p>Artículo 230. La convocatoria a reunión de Comisión o Comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos 48 horas de anticipación y enviarse a cada uno de las y los Diputados integrantes, así como a las y los proponentes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica, salvo en caso de Reunión extraordinaria o de urgencia en cuyos casos será con al menos 24 horas de anticipación.</p>
<p>Artículo 257. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La o el Presidente de la Junta Directiva deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, junto con la convocatoria a la reunión en que se discuta y se vote, con un mínimo de</p>	<p>Artículo 257. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La o el Presidente de la Junta Directiva deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, junto con la convocatoria a la reunión en que se discuta y se vote, preferentemente</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
72 horas anteriores a la celebración de la misma lo anterior con excepción de caso urgente cuyo término de distribución será en un mínimo de 24 horas.	a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica , con un mínimo de 72 horas anteriores a la celebración de la misma lo anterior con excepción de caso urgente cuyo término de distribución será en un mínimo de 24 horas.
Artículo 291. El informe de resultados que presente la Comisión de investigación deberá contener por lo menos lo siguiente: I. a IV. ... Sin correlativo.	Artículo 291. ... I. a IV. ... El Informe de resultados deberá enviarse, preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica.
Artículo 296. Es aplicable a los Comités y a las Comisiones especiales lo previsto por este reglamento para las Comisiones ordinarias, por lo que hace al acto de su constitución e instalación, plazos y requisitos para la emisión de sus convocatorias y las formas de sustitución de sus integrantes. Asimismo, las Juntas Directivas de los Comités y las Comisiones especiales deben: Elaborar el orden del día de sus reuniones Presentar el proyecto del programa de trabajo a las y los integrantes; <i>(Sic.)</i>	Artículo 296. Entregar al Congreso, a través de la Conferencia, y al público en general, preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica , o a través de los medios de divulgación disponibles, informes
Entregar al Congreso, a través de la Conferencia, y al público en general, a través de los medios de divulgación disponibles, informes semestrales e informe final en las mismas fechas que las señaladas para las comisiones	



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
ordinarias, señalando el destino final de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo; (Sic.)	semestrales y un informe final en las mismas fechas que las señaladas para las comisiones ordinarias, señalando el destino final de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo.
I. Llevar a cabo consultas con representantes, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general, y	I. y II. ...
II. Proponer un calendario de reuniones.	

Como se puede apreciar, la redacción planteada brinda la posibilidad de que, en caso de que no sea posible el empleo de medios digitales, la inscripción de asuntos pueda hacerse a través de método tradicional. Ante ello, se considera en el régimen transitorio que la Junta de Coordinación Política en un plazo de 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones, proponga los lineamientos relativos a la implementación de las disposiciones contenidas en esta propuesta, con la finalidad de dar viabilidad y gradualidad a su implementación.

Asimismo, se exceptúan algunos de los trámites a cargo de las y los legisladores que, por su propia naturaleza, requieren como medio idóneo la presentación de documentación fidedigna que soporte y justifique el trámite correspondiente, como por ejemplo, el relacionado con la justificación de faltas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se **reforma** la fracción II del Artículo 29, la fracción III del Artículo 32, el tercer párrafo del Artículo 77, el párrafo último del artículo 80, los párrafos primero y tercero del Artículo 89; y se **adiciona** una fracción XVII Bis al artículo 4, así como un último párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.

I. a XVII. ...

XVII Bis. Firma Electrónica: Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor;

XVIII. a LIV. ...

Artículo 29. ...

...

I. ...

II. Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la Junta sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Dicho informe deberá ser entregado **preferentemente** por medio electrónico, magnético, óptico u otros, **usando la Firma Electrónica** y deberá ser publicado en la página oficial



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

de Internet del Congreso a más tardar cinco días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones;

III. a XX. ...

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

I. y II. ...

III. Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la Junta sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Dicho informe deberá ser entregado **preferentemente** por medio electrónico, magnético, óptico u otros, **usando la Firma Electrónica** y deberá ser publicado en la página oficial de Internet del Congreso a más tardar cinco días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones;

IV. a XXXII. ...

...

I. a V. ...

Artículo 72. ...

...

I. a X. ...

Para los supuestos previstos en las fracciones II, III, VIII y X, se dará preferencia al uso de medio digitales, usando la Firma Electrónica.

Artículo 77. ...

...

Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes presentes. Cuando **algún integrante** de la Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer **por medio de un voto particular, presentándolo preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica** y lo remitirá a la o el Presidente de la Junta



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

Directiva como parte del dictamen respectivo a fin de que sea puesto a consideración del Pleno.

...

Artículo 80. ...

...

Deberá estar debidamente fundado y motivado, incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación. **Para su firma y posterior remisión a la Mesa Directiva, se dará preferencia al uso de medios digitales, usando la Firma Electrónica.**

Artículo 89. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, o en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva las Iniciativas que contengan el Paquete del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México lo enviarán **preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica**, en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas para que éstas realicen un análisis.

...

Las opiniones que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas **preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica**, a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.

...

...



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

SEGUNDO. Se **reforma** la fracción I del Artículo 12, el párrafo primero del Artículo 15, el párrafo único del Artículo 82, las fracciones I y II del Artículo 83, la fracción II del Artículo 84, los párrafos segundo y tercero del Artículo 87, el párrafo primero del artículo 92, el párrafo primero del Artículo 96, la fracción I del Artículo 100, los párrafos tercero y cuarto del Artículo 103, los párrafos primero y tercero del Artículo 105, el párrafo segundo del Artículo 106, el párrafo quinto del Artículo 112, los párrafos primero y segundo del Artículo 118, el párrafo segundo del Artículo 135, el párrafo segundo del Artículo 194, el último párrafo del Artículo 225, el primer párrafo del Artículo 226, el párrafo único del Artículo 230, el último párrafo del Artículo 257, el párrafo cuarto del Artículo 296; y se **adiciona** una fracción XVII Bis al Artículo 2, una fracción III al Artículo 83, una fracción XIII al Artículo 96, un párrafo último al Artículo 211, un párrafo último al Artículo 212 y un párrafo último al Artículo 291, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. a XVII. ...

XVII Bis. Firma Electrónica: Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor.

XVIII. a LI. ...

Artículo 12. ...

I. La o el Diputado la deberá presentar ante la Mesa Directiva por medio de un escrito firmado, motivado y fundado. La Mesa Directiva verificará que la solicitud tenga como base alguna de las causas establecidas en el artículo anterior. **La comunicación de dicho escrito se hará,**



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica;

II. y III. ...

Artículo 15. La o el Diputado con licencia que comunique la reincorporación al ejercicio de su cargo presentará escrito firmado y dirigido a la o el Presidente. **La comunicación de dicho escrito se hará, preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica**

...

Artículo 82. Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario. **Para la inscripción de dichos asuntos, las y los Diputados darán preferencia al uso de medios digitales, usando la Firma Electrónica.**

Artículo 83. ...

...

I. **Dar preferencia al uso de medios digitales, usando la firma Electrónica, presentándolas a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, adjuntando el archivo electrónico correspondiente firmado por éste.**

II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción; y

III. **En los casos en que no sea posible utilizar medios digitales para la inscripción de asuntos, éstos se presentarán por escrito, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior señalando el Grupo, Diputada o Diputado proponente, y deberá de acompañarse con el**



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por la o el Diputado proponente.

...

Artículo 84. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a las instancias respectivas, será el siguiente:

I. La o el Presidente, atendiendo el tema de cada asunto, informará al Pleno de su envío a la Comisión o Comisiones que corresponda, señalando para qué efectos se turna, y

II. La Secretaría hará constar por escrito el trámite, **adjuntando o refiriendo la ubicación del archivo electrónico del asunto de que se trate** y lo cumplimentará dentro de las 72 horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de una o un Secretario.

Artículo 87. ...

La Comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la Comisión dictaminadora, en un plazo máximo de veinte días, a partir de la recepción formal del asunto, **preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica**. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la Comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.

En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, **preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica**, en un plazo máximo de siete días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.

...

...



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Artículo 92. Estarán facultados para solicitar **la modificación del turno**, mediante escrito fundado y motivado, **que se comunicará preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica**, a la o el Presidente:

I. y II. ...

...

Artículo 96. Las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. **En el caso de las Iniciativas que presenten las y los Diputados, deberán dar preferencia al uso de medios digitales, usando la Firma Electrónica.**

...

I. a XII. ...

XIII. En su caso, Firma Electrónica de la o el proponente.

Artículo 100. ...

...

I. Deberá ser presentada, **preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica o, en su caso**, a través de un escrito. **En ambos casos, se deberá fundar y motivar, así como incluir un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta.** Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;

II. a V. ...

Artículo 103. ...

I. a V. ...

...



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

La Comisión que retire un dictamen tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar. Las Comisiones deberán remitir el dictamen **preferentemente** por medio electrónico, magnético, óptico u otros, **utilizando la Firma Electrónica**, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismos que su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta y al Presidente de la Comisión Permanente para su discusión dentro de las siguiente sesión de Pleno.

La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá distribuir de manera electrónica el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, a efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.

Artículo 105. Las y los proponentes de las iniciativas que originan el dictamen podrán presentar por escrito ante la Comisión, una reserva para modificarlo, antes del inicio de su discusión, aunque no formen parte de la dictaminadora. **Dicho escrito se comunicará, preferentemente, a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica.**

...

La Comisión o Comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, **preferentemente, a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica.** A su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, para los efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión siguiente del pleno.

Artículo 106. ...

I. a XVI. ...

El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las y los Diputados de la o las Comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa **o, en su caso, con la firma electrónica.**

...

...



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Artículo 112. ...

...

...

...

El voto particular deberá enviarse por escrito, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismos que su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta y a **la o el** Presidente de la Comisión Permanente, quienes determinarán su inscripción en el orden del día. **La comunicación del escrito se hará, preferentemente, a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica.**

...

Artículo 118. Las iniciativas, peticiones, proposiciones que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el orden del día, a más tardar a las 19:00 horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión en la que se presenten. **Para su inscripción se dará preferencia a medios digitales, usando la Firma Electrónica.**

La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a las y los Diputados integrantes de la misma en formato electrónico, **preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica**, en un plazo máximo de 48 horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen que se **enviará** a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, ~~mismo~~ que a su vez **enviará** de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta a efecto de que acuerden su inscripción para su discusión y eventual aprobación en el Pleno.

Artículo 135. ...



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

Las reservas tendrán que presentarse por escrito, **preferentemente a través de medio digitales, usando la Firma Electrónica**, antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios, **mismo** que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.

Artículo 194. ...

Dentro de la última semana de cada receso, las Comisiones deberán presentar a la Junta, un informe por escrito de las actividades desarrolladas durante el receso y un listado de los asuntos dictaminados, así como las iniciativas y actividades pendientes o en proceso de Dictamen. **La presentación de dicho informe, se hará preferentemente a través de medios digitales, usando la Firma Electrónica.**

...

Artículo 211. ...

I. a XXXI. ...

En el caso de los supuestos previstos en las fracciones V, VII, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXVII, se dará preferencia al uso de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica.

Artículo 212. ...

I. a XIII. ...

En el caso de los supuestos previstos en las fracciones V, XI y XII se dará preferencia al uso de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica.

Artículo 225. ...



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I. a IV. ...

El programa aprobado deberá enviarse a la Junta, **preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica**, dentro de los quince días posteriores a su aprobación para su publicación en Gaceta y su difusión en los medios electrónicos del Congreso, a más tardar tres días después de haberse recibido.

Artículo 226. Los informes de actividades de la Comisión, se **entregarán** a la Junta, a través de los medios de divulgación disponibles, **dando preferencia a medios digitales, utilizando la Firma Electrónica**. Serán trimestrales, semestrales, anuales y final de receso; Los informes contendrán:

I. a X. ...

Artículo 230. La convocatoria a reunión de Comisión o Comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos 48 horas de anticipación y enviarse a cada uno de las y los Diputados integrantes, así como a las y los proponentes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, **preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica**, salvo en caso de Reunión extraordinaria o de urgencia en cuyos casos será con al menos 24 horas de anticipación.

Artículo 257. ...

...

...

...

...

La o el Presidente de la Junta Directiva deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, junto con la convocatoria a la reunión en que se discuta y se vote, **preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica**, con un mínimo de 72 horas anteriores a la



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

celebración de la misma lo anterior con excepción de caso urgente cuyo término de distribución será en un mínimo de 24 horas.

Artículo 291. ...

I. a IV. ...

El Informe de resultados deberá enviarse, preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica.

Artículo 296. ...

...

...

Entregar al Congreso, a través de la Conferencia, y al público en general, **preferentemente a través de medios digitales, utilizando la Firma Electrónica, o** a través de los medios de divulgación disponibles, informes semestrales **y un** informe final en las mismas fechas que las señaladas para las comisiones ordinarias, señalando el destino final de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo.

I. y II. ...

TRANSITORIOS

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Para su mayor difusión, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

Tercero. La Junta de Coordinación Política deberá emitir lineamientos relativos a la implementación gradual de la Firma Electrónica a que se refiere el presente Decreto, para lo cual contará con 45 días hábiles a partir de su entrada en vigor.

Dada a la Comisión Permanente, a los 22 días del mes de julio de 2020.

SUSCRIBE

DocuSigned by:



9DF2A15E4878474...

DIP. MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE